

Existen ciertos datos que no pueden faltar en la certificación
¿Cuáles son?

Fecha y lugar de celebración de la Junta

Orden del día

Fecha y forma de aprobación del acta

Las causas en virtud de las cuales las cuentas se formulan abreviadas

Ejercicio y cierre de las cuentas que se aprueban

Acuerdo sobre aplicación del resultado

Las firmas de los miembros del órgano de administración con facultad para certificar

El Visto Bueno del Presidente en el caso de Consejos de Administración

Consignación de que las cuentas y el informe de gestión están firmados por todos los administradores

Clase de junta

Fecha de expedición

En el caso de juntas no universales, es decir, cuando existe una convocatoria previa a la celebración de la junta, sea cual sea su quorum de asistencia, se requerirá la siguiente información, que deberá venir expresada en las certificaciones:

Fecha y número del BORME y/o el DIARIO en el que conste tal convocatoria

Copia de las publicaciones (BOE y DIARIO)

Forma de convocatoria

Tiempo transcurrido entre la convocatoria y la celebración de la junta

Identidad del cargo u órgano que convoca la junta

Texto íntegro de la convocatoria

Quorum de asistencia y de adopción de acuerdos

Dirección Web donde se convocó, en su caso

Fecha en la que se notificó la convocatoria al último de los socios

En la cumplimentación de la certificación habrá que tener en cuenta que:

El administrador que suscribe la certificación conste inscrito y se encuentre vigente su cargo en el momento de su expedición

En los casos en que el administrador sea una persona jurídica, se deberá identificar a dicha sociedad y su representante persona física

El cargo que expide la certificación tenga facultad para certificar

La Ley de Sociedades de Capital no prevé la celebración de la junta en segunda convocatoria en las sociedades limitadas

La forma de convocar a los socios coincida con la estatutariamente prevista

Cuando se convoque vía WEB corporativa, ésta debe constar previamente inscrita

Cuando se convoque vía WEB, el certificador deberá acreditar la fecha de publicación de la convocatoria inscrita y el tiempo durante el cual se ha mantenido en dicha WEB el anuncio de la convocatoria

La fecha de la junta no puede ser posterior a la del acuerdo de disolución, liquidación y extinción de la entidad

La fecha de expedición que se tomará en cuenta será la del sellado de tiempo grabado en el momento de firma electrónica empleada.

Sea posible validar las firmas electrónicas insertas en las certificaciones del acta de la junta.

Se acredite que las cuentas que se depositan coinciden con las auditadas

Debe constar la firma del Administrador Concursal que supervisa las facultades de administración de la c

La hoja registral de la sociedad debe encontrarse abierta, siendo las causas más frecuentes de su cierre, las siguientes:

Que el NIF de la entidad se encuentre revocado

Que no consten depositadas las cuentas anuales de ejercicios anteriores

Que no consten depositadas las cuentas anuales de ejercicios posteriores

Se haya expedido una certificación de traslado a otra provincia

No se encuentre adaptada a la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas

No se encuentre adaptada a la Ley 2/1.995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada

Los documentos que deben presentarse son los siguientes:

Certificación del Acta de la Junta

Balance de Situación

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Memoria

Informe de Gestión, en su caso

Informe de Auditoría, en su caso

Autocartera(Acciones/Participaciones Propias)

Datos Generales de Identificación e Información Complementaria

Informe Medioambiental

Huella Digital, en su caso

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, en su caso

Estado de Flujos de Efectivo, en su caso

Publicaciones (BOE y DIARIO), en su caso

Declaración de identificación del titular real

Página CV (Hoja COVID-19 en ejercicio 2020 y 2021)

Declaración Anual de Actividades de Operaciones de Prestación de Servicios a Terceros, en su caso

Omisiones y/o errores más comunes en la cumplimentación de modelos

Balance incompleto

Cuenta Pérdidas y Ganancias incompleta

Memoria incompleta

Datos Generales de Identificación y/o Información Complementaria incompleta

Modelo desactualizado

Supera los límites del balance abreviado

Supera los límites de la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada

No coincide el capital social

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto incompleto

Estado de Flujos de Efectivo incompleto

Declaración Anual de Actividades de Operaciones de Prestación de Servicios a Terceros incompleta

Declaración de identificación del titular real incompleta o mal cumplimentada

Modelo consolidado desactualizado

Código CNAE incorrecto

Defectos más comunes en las presentaciones digitales:

Omisión de la huella digital

Huella digital errónea

Errores Primarios

No se incorpora la Memoria

Disco sin información

Tendremos que presentar informe de auditoría cuando:

Durante dos ejercicios consecutivos la sociedad supere dos de los tres límites siguientes

a) Que el total de las partidas del activo no supere los 2.850.000 euros.

b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 5.700.000 euros.

c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 50

Se haya inscrito el nombramiento del auditor para el ejercicio que se presenta

Se haya inscrito el nombramiento del auditor para el ejercicio que se presenta solicitado por un socio minoritario